

FECHA 29 04 2013 DIA MES AÑO	FIANZA NUMERO 5835-3775-13467	MONTO DE LA FIANZA \$26,034.94	PRIMA TOTAL A COBRAR \$2,366.40
PRIMA 1er AÑO \$1,000.00	PRIMA FUTUROS	DERECHOS I.V. \$40.00	GASTOS DE EXP. \$1,000.00
		SUBTOTAL \$2,040.00	I.V.A. \$326.40

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

(VEINTISÉIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M. N.)

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR: ERICK ALEJANDRO PEÑA SOLÍS, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MISMA, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS MATERIALES Y CONSUMIBLES ADQUIRIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ DE Y TIEMPO DETERMINADO NO. UTSV-NAN-11-04-13, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2013, ESTA FIANZA TENDRÁ SU VIGENCIA DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO, POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMAS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y ERICK ALEJANDRO PEÑA SOLÍS, RELATIVO A "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMAS" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, CON UN MONTO TOTAL DE \$260,349.44 (DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRAL DE DICHO CONTRATO; B) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS; C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTÁ CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; E) LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F) EN CASO DE CONTROVERSIDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ; G) LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA CONTRATANTE. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. ***FIN DE TEXTO***

VILLAHERMOSA, TAB. A 29 DE ABRIL DEL 2013

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

(VEINTISÉIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M. N.)

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2816 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMIETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LAS CIUDADES DE MEXICO, D.F. GUADALAJARA, JAL. Y MONTERREY.

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V."
**ESTE FOLIO NO ES VALIDO PARA FIANZAS
 DE INTERESES FISCAL O CONVENIOS DE
 PAGOS ANTE CUALQUIER BENEFICIARIO
 AUNQUE SU TEXTO DIGA LO CONTRARIO.**

AUT. C.N.S. Y E OFICIO 16925 EXP. NO. 701.0 (F-12) 71. AGOSTO 29, 1990 R.E.C. AIN 970115 1S7

CLIENTE

ESTA FIANZA ES NULA PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO, AUN CUANDO EN EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." CASA MATRIZ: LONDRES No. 13, COL. JUAREZ 06600 MEXICO, D.F. TELS. (5) 227-7700 Y (5) 227-7722, FAX (5) 705-7054.